
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 60/2018, promovido por Dagoberto Martínez Lie, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Óscar Abad García Ruvalcaba, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 473296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Eduardo González Ramírez, como tercero interesado en el juicio de amparo 495/2018 promovido por José Miguel Ángel Corona Cerezo, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, mismo que se hace consistir en el auto de formal prisión dictado el treinta de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso 145/2011; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de cinco de septiembre del año en curso se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con catorce minutos del diez de septiembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Patricia Asucena Juárez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 473298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA FÉLIX CISNEROS MARÍN, a quien le asiste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo **D-32/2018**, promovido por SANTIAGO CISNEROS MARÍN, por su propio derecho, contra la sentencia de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 490/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en el proceso 299/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por los delitos donde tiene la calidad de agraviada del activo, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de **veintiocho de febrero de dos mil dieciocho**, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 27, fracción III, inciso a), de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a cuatro de septiembre de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Paulina Huerta Juárez.

Rúbrica.

(R.- 473300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 468/2018**.

Se notifica a:

• **Francisco Fierro Zenteno.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 468/2018, promovido por **VFS México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, contra la sentencia de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 447/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 473340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por JUAN MANUEL VARGAS ARANDA, contra los actos reclamados a la autoridad responsable Juez de Ejecución de Sentencias con residencia en la ciudad de Durango, consistente en la *"prescripción de la reparación del daño y multa"* impuestas por el juez Cuarto del Ramo Penal con sede en ciudad de Durango, en sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil dos; se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número 1001/2017-V-B, y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró que a ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA, con domicilio en calle Salvador Nava 154, zona centro en la ciudad de Durango, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por tanto se ordenó la búsqueda de la tercera interesada, en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de amparo, se agotaron los medios de

investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, este tribunal ordenó el emplazamiento de ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero perjudicada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa V de la Sección de Amparo de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 29 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Lic. Hilario Quintero Torres.
Rúbrica.

(R.- 473355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
José Elías González Prieto.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Elías González Prieto, dentro del juicio de amparo directo 112/2018, promovido por Sociedad Cooperativa Minero-Metalúrgica "Santa Fe de Guanajuato", número uno, Sociedad Cooperativa Limitada, contra actos de la juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actuando en la sede Guanajuato, Primera Región del Estado, y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

a) Acto Reclamado: la sentencia de 23 de mayo de 2018, dictada en el recurso de reclamación Z1418-19.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Lilia Venecia Lachica Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 473345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

"En el juicio de amparo **159/2018-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Eleuterio Hilario Ángel, contra actos del **Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **Ayán Miguel Zúñiga Cocuy y Diana Marcela Martínez Cocuy**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución incidental de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro de la causa penal 27/2007. Por ello se hace del conocimiento de los terceros en cita, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento".

Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de agosto de 2018
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 473405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Terceros interesados Marcelina Reyes Moreno y Rubén Ruiz Gómez.

En los autos del juicio de amparo número 792/2016-II, del índice de este juzgado, promovido por Adelaida Ramírez Álvarez, se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Ángel Aristeo Granados González.

Rúbrica.

(R.- 473431)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 242/2018 promovido por LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada **JUAN CARLOS GÓMEZ RAMÍREZ**, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 469/2015, relativo al proceso 235/2013, instruido en contra del quejoso por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Septiembre de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 473630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 938/2018-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Inmobiliaria Perisur de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante Ramón Taja Wheeler, contra actos del Director General Adjunto del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Efrén Suárez Dorantes y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la república "Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de septiembre de 2018
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 473660)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, Amparo Directo Penal 278/2018, se ordena emplazar a la parte ofendida sucesión a nombre de SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 221/2014, relativo al expediente 156/2011, instruido en contra de LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 473636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Desarrolladora Urbana de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En auto del juicio de amparo 538/2018, promovido por Gilberto Sotelo Cobayasi, contra actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades, como acto reclamado el embargo promovido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de trece de junio del año dos mil registrada bajo inscripción 202906, Volumen 1272 del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero interesada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 30 de Agosto de 2018
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Pedro Madrigal Hernández
Rúbrica.

(R.- 473637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

Magdaleno Hernández Velazco, Macario Ramírez López y Gustavo Palma Hernández.

En el juicio de amparo **926/2018-III**, promovido por **LAVADO INDUSTRIAL PREMIER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito**, consistente en la falta de emplazamiento, con las formalidades de ley, así como las subsecuentes actuaciones en el expediente laboral 962/2015, señalando como terceros Interesados a **Magdaleno Hernández Velazco, Macario Ramírez López y Gustavo Palma Hernández**, y al desconocerse su domicilio, el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenaron su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

En Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 473668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 979/2017
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

José Conrado Villagrana Martínez.

En el **juicio de amparo 979/2017-VIII**, promovido por José Villagrana Camarena, contra actos del **Juez Mixto de Primer Instancia de Arandas, Jalisco**, consistente en la interlocutoria de treinta de agosto de dos mil diecisiete, que declaró procedente el incidente de remoción del albacea ahora quejoso a instancia de José de Jesús Villagrana Camarena, en el juicio sucesorio testamentario 451/2015, del índice del juzgado mencionado; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Conrado Villagrana Camarena, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Zapopan, Jalisco, 26 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Graciela Moreno Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 473852)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Novena Sala Penal
-México-
“El Poder Judicial de la Ciudad de México, a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTO

El Ciudadano Magistrado Presidente, integrante de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado en fecha 20 veinte de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, en los autos del cuaderno de amparo AD/232/2017, que se formó con motivo del juicio de amparo Directo Penal D.P. 219/2017, promovido por el sentenciado hoy quejoso VICTOR HUGO TORRES CRUZ, en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en contra de la resolución dictada por esta Novena Sala Penal, que obra en el toca de apelación colegiado 177/2015, (misma sentencia de la que se ordeno su suspensión en auto de fecha 11 once de julio del 2017), se ordenó emplazar al tercero interesado CECILIO ORTEGA CASTILLO, quien es ofendido en los autos de la causa penal 207/2014, que se instruyó en contra del quejoso de mérito en el Juzgado Quincuagésimo Cuarto Penal, en esta Ciudad, por el delito de EXTORSION AGRAVADA, por medio de edictos (artículo 27, fracción III,

inciso c) de la Ley de Amparo), que deberán de publicarse por tres veces de 07 en 07 días en el Diario Oficial de la Federación haciéndole saber que de así ser su deseo, deberá presentarse a las Instalaciones que ocupa el Tribunal Colegiado antes referido, sito en: avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, delegación Álvaro Obregón, para manifestar lo que a su interés corresponda, y/o a proporcionar domicilio en donde pueda ser notificado, en el término de los 30 treinta días siguientes a la última publicación (artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Asimismo, se le informa que las copias de la demanda de garantías, quedan a su disposición en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, a fin de estar enterado del contenido de la misma.

PUBLICAR POR 03 VECES DE 07 EN 07 DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos, de la Novena Sala Penal, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lic. Hugo Francisco Ramírez Ledesma.

Rúbrica.

(R.- 473958)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO

Julio César Godínez Hernández

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.167/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Andrés Eduardo Martínez Alvarado**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 473889)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ARMANDO ALARCÓN HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio de amparo **367/2018-I**, promovido por la **quejosa Teresa Vargas Sánchez** contra actos del Juez y Actuarios, adscritos al Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en auto de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo, en veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó se les emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 473970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Emilio Santos Méndez Santiago, Alejandro Arguelles Cisneros (testigos)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con los testigos Emilio Santos Méndez Santiago y Alejandro Arguelles Cisneros, ordenándose la notificación de los mismos, por medio de edictos en atención a que se desconocen sus respectivos domicilios, mismos que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de septiembre de 2018
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Rogelio Alberto Cepeda Páez
Rúbrica.

(R.- 473976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2917/2016
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2917/2016, promovido por César Eduardo Bugarin Pimentel, Ricardo Ríos Bojórquez y Néstor Gerardo García López, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Eduardo David Trapero Buenrostro, Paul Thierry Bernard Medina e Yves Bernard Medina, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 10 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. María Fernanda Olea Sahagún.
Rúbrica.

(R.- 473989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Mario Alfonso Fernández Silva y José Darío Quintanilla Bautista.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 350/2018, promovido por Verónica Dorotea Caamal Coba, contra la sentencia dictada el seis de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil 255/2017 del índice de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Mario Alfonso Fernández Silva y José Darío Quintanilla Bautista,

terceros interesados, haciéndoles saber a cada uno que podrán acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, hagan valer los derechos que a su interés convenga y deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que les asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de agosto de 2018.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Joaquín Antonio May Galera

Rúbrica.

(R.- 474000)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Empresa Tecno Servicios Industriales del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Saúl García Olán y Miguel Ángel Martínez Solís.

(Terceros Interesados)

En cumplimiento a la resolución de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el juicio de amparo 1657/2017-I, promovido por Luis Chee Arriola y Valente Carretero Narváez, el primero por propio derecho y el restante en su carácter de representante legal de Guadalupe Román Cruz, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Presidente de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residentes en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente 692/VIII/2004/XVII/XVI, del índice de la junta responsable, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados Empresa Tecno Servicios Industriales del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Saúl García Olán y Miguel Ángel Martínez Solís, mismo que deberá ser publicado por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excelsior, El Universal, etcétera; asimismo se le hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que este órgano jurisdiccional se reservó de señalar hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se señalará hasta en tanto se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Jessica Misely Suárez Santiago, Secretaria que autoriza y da fe. *“DOS FIRMAS RÚBRICAS”*.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 03 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Jessica Misely Suárez Santiago.

Rúbrica.

(R.- 473126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercer interesado Víctor Hugo García Cano Jara.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **869/2018**, promovido por Yadhira Limón Condado, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio de Puebla, a quien reclama la falta de emplazamiento al expediente 559/2017 relativo al juicio oral sumarísimo de cumplimiento de contrato, de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El universal" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 473299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Macario Córdova Alfonso.

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 2-B 165/2018, promovido por María de Jesús Castellanos González, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Ocosingo, Chiapas, y otras autoridades, a quienes atribuyó como acto reclamado "el ilegal emplazamiento a los autos del juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato y otorgamiento de escritura) radicado bajo el número 249/2015 del índice del Juez responsable, asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Macario Córdova Alfonso.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 de Agosto de 2018
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Juan Overath Roque Cruz.
Rúbrica.

(R.- 473358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección de Amparo
Mesa B
Exp. 1147/2018
EDICTOS.

Fernando Marcos Gama, promovió juicio de amparo **1147/2018**, contra actos que reclama del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, México**, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta administrativa 1199/2016, del índice de la responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Alejandro Alcántara Méndez**, quien es víctima en los autos de la causa penal 1199/2016, del índice del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México** y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaría.

Alma Luz Blancas Manríquez.

Rúbrica.

(R.- 473363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **703/2018-2**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Héctor Rivera Chapa**, contra actos que reclama de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Dionicio Reyes Construcciones S.A. de C.V., a través de quien la represente, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la resolución interlocutoria de seis de junio de dos mil dieciocho, dictada en el expediente número 1075/2010, del índice de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a la persona moral Dionicio Reyes Construcciones S.A. de C.V., que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Esmeralda Sámano García.

Rúbrica.

(R.- 473404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito en Hermosillo, Sonora
Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito
EDICTO

Roberto Sánchez Díaz

En auto del juicio de amparo 6/2018, promovido por la Defensora Pública Federal en representación de Jorge Luis Serralde Gaspar, Osvaldo Enrique Nicanor Amador y José Ramón Figueroa Arredondo, contra actos del Sexto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se reclama la resolución de siete de febrero de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal 61/2017, mediante la cual confirmó la resolución de término constitucional de dieciocho de diciembre de la anualidad pasada, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, en la causa penal 1/2017, instruida a los quejosos por los delitos de secuestro agravado y delincuencia organizada, este Tribunal ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como Excélsior o Universal, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la entendido de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Tribunal, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 31 de agosto de 2018

La Secretaria del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

Lic. Yasmín Guadalupe Meléndrez Amavizca.

Rúbrica.

(R.- 473690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Silvia Ponce Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 673/2018, promovido por Adolfo Zarate Moreno, por propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tehuacán, Puebla y otras autoridades**, que se hace consistir en el etiquetamiento ordenado dentro del expediente número D-7/186/2014, del índice de la Junta responsable, respecto del vehículo marca FORD, tipo PICK UP, línea LOBO, color oro viejo, año 2009, con número de serie 1FTRF12W29KA38926, con placas de circulación SM48717, del Estado de Puebla, por auto de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("Excélsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de Septiembre de 2018

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 473695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

LICENCIADO CÉSAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ VILLALBA.
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo número **515/2018** promovido por **MARÍA LUISA HERMOSILLO PÉREZ**, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **licenciado CÉSAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ VILLALBA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de **treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente la represente, se le tendrá por emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Chihuahua.

Lic. Sergio Enrique Oprinel García.

Rúbrica.

(R.- 473743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: Mariano Salinas García.

En los autos del juicio de amparo **245/2018-II**, promovido por **María Deolarte López**, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de diecinueve de septiembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Mariano Salinas García**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa María Deolarte López, promovió el presente juicio en contra del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, reclamando la resolución interlocutoria de catorce de febrero de dos mil dieciocho, por la cual confirmó el proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete, por el que no autorizó el cambio del diario solicitado por la quejosa, a efecto de notificar por edictos al ahí demandado los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en dicho procedimiento.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 473751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: ELOÍSA MARTÍNEZ SOZA y JOSÉ RICARDO MACÍAS ALBOR.

En los autos del juicio de amparo número **720/2018-V**, promovido por **Gustavo Arias Zamora**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 474001)

AVISOS GENERALES

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-142-1-ANCE-2018, CONDUCTORES – CABLES DE ENERGÍA CON PANTALLA METÁLICA, AISLADOS CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO PARA TENSIONES DE 5 kV a 35 kV – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20180924123132137) Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento; de polietileno de cadena cruzada (XLP) o de polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-RA), o a base de polímeros de etileno-propileno (EP), o a base de polímeros de etileno-propileno de alto módulo (HEPR), para la distribución de energía eléctrica, en tensiones de 5 kV a 35 kV entre fases, para uso en instalaciones aéreas o subterráneas, en interiores o exteriores y ocasionalmente en contacto con agua (cancelará a la NMX-J-142-1-ANCE-2017).

PROY-NMX-J-521-2-2-ANCE-2018, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES – SEGURIDAD – PARTE 2-2: REQUISITOS PARTICULARES PARA ASPIRADORAS Y APARATOS DE LIMPIEZA DE SUCCIÓN DE AGUA. (SINEC-2018090611332320). Especifica los requisitos de seguridad para aspiradoras y para aparatos de limpieza de succión de agua eléctricos de uso doméstico y propósitos similares, inclusive para aspiradoras para acicalar animales si su tensión asignada no es mayor que 250 V. También aplica a aspiradoras con unidad central de aspiración y aspiradoras automáticas que utilizan baterías, también aplica a cabezales motorizados para limpieza y conductores de corriente integrados en mangueras flexibles, que se utilizan con una aspiradora particular (cancelará a la NMX-J-521/2-2-ANCE-2011; norma referida en la norma NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-569-ANCE-2018, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS PARA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECORRIENTES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMÉSTICAS Y SIMILARES – INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS PARA OPERACIÓN EN CORRIENTE ALTERNA – REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20180906113608432). Establece los requisitos de seguridad y los métodos de prueba para interruptores automáticos de apertura en aire en c.a. para operar a 50 Hz, 60 Hz o 50/60 Hz, que tengan una tensión asignada no mayor que 440 V (entre fases), una corriente asignada menor o igual que 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada menor o igual que 25 000 A (cancelará a la NMX-J-569-ANCE-2005; norma referida en la norma NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-610-4-9-ANCE-2018, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 4-9: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN - PRUEBAS DE INMUNIDAD A LOS CAMPOS MAGNÉTICOS PULSADOS (SINEC-20180906113824455). Especifica los requisitos de inmunidad, los métodos de prueba y el intervalo de los niveles de prueba que se recomiendan para los equipos sujetos a las perturbaciones magnéticas pulsadas que se encuentran principalmente en las instalaciones industriales, centrales eléctricas, instalaciones ferroviarias y subestaciones de media y alta tensión.

PROY-NMX-J-610-6-2-ANCE-2018, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 6-2: NORMAS GENÉRICAS - REQUISITOS DE INMUNIDAD PARA ENTORNOS INDUSTRIALES (SINEC-20180906113831445). Establece los requisitos de inmunidad en materia de compatibilidad electromagnética que se aplican a los equipos eléctricos y de control que se destinan a utilizarse en un entorno industrial y para los cuales no existe ninguna norma específica de producto de inmunidad (cancelará a la NMX-J-610/6-2-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-657-9-3-ANCE-2018, SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE - GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO - PARTE 9-3: SISTEMA INTEGRADO – INTERFAZ DEL USUARIO (SINEC-20180906113920469). Establece los requisitos generales para el diseño y la implementación de la interfaz del equipo dentro de la instalación del usuario, a través de la cual se conecta dicho equipo a una microrred o a la parte de generación de un sistema autónomo (cancelará a la NMX-J-657/9-3-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-746-ANCE-2018, SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS – VOCABULARIO (SINEC-20180906113929677). Esta Norma Mexicana define la terminología relativa a la seguridad contra incendios como se utiliza en otras Normas Mexicanas.

PROY-NMX-J-750-1-ANCE-2018, MECANISMOS ELECTROMECAÑICOS INDUSTRIALES – INTERFACES MECÁNICAS – PARTE 1: PLATAFORMAS (SINEC-20180924123001913) Esta Norma Mexicana establece las dimensiones principales, la designación y el marcado para una plataforma circular como interfaz mecánica. Esta Norma Mexicana asegura la intercambiabilidad y mantiene la orientación de los efectores finales montados a mano.

PROY-NMX-J-750-2-ANCE-2018, MECANISMOS ELECTROMECAÑICOS INDUSTRIALES – INTERFACES MECÁNICAS – PARTE 2: EJES (SINEC-20180924123037112). Esta Norma Mexicana establece las dimensiones principales, la designación y el marcado de un eje con proyección cilíndrica como interfaz mecánica. Esta Norma Mexicana asegura la intercambiabilidad y mantiene la orientación de los efectores finales montados a mano.

PROY-NMX-J-751-ANCE-2018, MECANISMOS ELECTROMECAÑICOS INDUSTRIALES Y DISPOSITIVOS ELECTROMECAÑICOS – SISTEMA DE COORDENADAS Y NOMENCLATURAS DE MOVIMIENTO (SINEC-20180924123045889) Esta Norma Mexicana establece las definiciones y especificaciones de los sistemas de coordenadas para los mecanismos electromecánicos industriales. También proporciona la nomenclatura, incluyendo anotaciones, para los movimientos básicos del mecanismo electromecánico industrial. Está destinada a ayudar en la alineación, en las pruebas y en la programación de mecanismos electromecánicos industriales. Esta Norma Mexicana aplica a todos los mecanismos electromecánicos industriales y dispositivos electromecánicos establecidos en la NMX-J-741-ANCE-2018.

PROY-NMX-J-752-1-ANCE-2018, MECANISMOS ELECTROMECAÑICOS – CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA MECANISMOS ELECTROMECAÑICOS DE SERVICIO – PARTE 1: DESPLAZAMIENTO DE MECANISMOS ELECTROMECAÑICOS CON RUEDAS (SINEC-20180924123052637). Esta Norma Mexicana describe los métodos de prueba para especificar y comprobar el desempeño en el desplazamiento de los mecanismos electromecánicos con ruedas en entornos interiores.

PROY-NMX-J-756-1-ANCE-2018, VEHÍCULOS DE CARRETERA – PERTURBACIONES ELÉCTRICAS POR CONDUCCIÓN Y ACOPLAMIENTO – PARTE 1: DEFINICIONES Y GENERALIDADES (SINEC-20180924123106707). Esta Norma Mexicana define los términos básicos correspondientes a las perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento, utilizados en la serie de normas NMX-J-756-ANCE. También proporciona información general sobre la serie de normas NMX-J-756-ANCE.

PROY-NMX-J-SAA-50047-ANCE-IMNC-2018, AHORROS DE ENERGÍA - DETERMINACIÓN DE LOS AHORROS DE ENERGÍA EN LAS ORGANIZACIONES (SINEC-20180924123100134). Esta Norma Mexicana describe los enfoques para determinar los ahorros de energía en una organización. Puede utilizarse por todas las organizaciones, tengan o no un sistema de gestión de la energía, como el establecido en la NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$101 (ciento un pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 1 de octubre de 2018

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 473977)